



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 431 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2022

VISTO: El Informe N° 958-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 2419361 y Reg. Exp. N° 1737227, el Informe N° 226-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 167-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1199-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 074-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, el Informe N° 030-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, la Carta N° 054-2022-CIBS, el Informe N° 026-2022/JLR-RO y demás documentación adjunta en treinta y seis (36) folios útiles sobre Reducción de Prestaciones de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios, representado por el señor Guido Melquiades Trujillo Rado como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 135-2021/ORA de fecha 14 de setiembre del 2021, para la ejecución del proyecto IOARR: “Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el(la) EESS Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia - Huancavelica distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica”, por un monto total de S/ 1,997,563.78 (Un millón novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y tres con 78/100 Soles), incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Carta N° 054-2022-CIBS, de fecha 12 de agosto del 2022, el señor Guido Melquiades Trujillo Rado - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios, presenta el Informe N° 026-2022/JLR-RO suscrito por el Arq. Jorge Loayza Ramos – Residente de Obra, donde conforme a los argumentos que expone solicita la reducción de prestaciones al expediente contractual por el importe total de S/27,636.90 con un porcentaje de incidencia de 1.384%, de las siguientes metas:

- 04.01.05 Cabinas de aislamiento COVID para electroestimulación
- 04.01.06 Cabinas de aislamiento COVID para el laboratorio de movimiento
- 04.03.01 Reparación de equipos de electroestimulación con reemplazo de cables
- 04.03.02 Reparación de equipo de tracción cervical
- 04.03.03 Reparación de equipo de tracción lum bar
- 04.03.04 Reparación de equipo magneto meditea
- 04.03.05 Reparación de equipo espirómetro
- 04.03.06 Reparación de equipo electrocardiógrafo
- 04.03.07 Reparación y mantenimiento del sistema de audio





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 431 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2022

Que, al respecto, mediante Informe N° 030-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, de fecha 15 de agosto del 2022, el Arq. Marco Antonio Arizapana – Inspector de Obra, de la evaluación al expediente de la reducción de prestaciones presentado por el contratista Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios, señala que, la partida correspondiente 04.01.05 Cabinas de aislamiento COVID para electroestimulación, no pudo ser ejecutada ya que desde el punto de vista ergonómico relación hombre, equipo y espacio era insuficiente el espacio proyectado para uno de los equipos; en las especificaciones técnicas del equipo hace mención una distancia mínima entre ellos que es de 0.90 metros quedando obsoletas. Observado el planteamiento inicial del ambiente, no es funcional para los equipos propuestos, el ambiente debió ser diseñado de tal manera que no perjudique la correcta funcionalidad de dichos equipos en donde es necesario la eliminación de las cabinas de aislamiento COVID-19. Motivo por el cual se solicita la reducción de metas.

La partida 04.01.06 Cabinas de aislamiento COVID para el laboratorio de movimiento, no pudo ser ejecutada ya que el ancho necesario para dicho equipo es de 3.30 m para su correcta funcionalidad, de igual manera este ambiente cuenta con un ancho de 3.46m, es decir la cabina de aislamiento covid perdería su funcionalidad inicial que es aislar al paciente, debido que abarcaría todo el ambiente.

Respecto a la partida general 04.03 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS YA EXISTENTES y todas sus sub partidas, estas no pueden ser ejecutadas ya que no hubo respuesta del Área Usuaría para su respectivo mantenimiento. Motivo por el cual se solicita la reducción de metas.

Agrega que, el contratista solicita el deductivo de obra N° 02 debido a que en el proceso de ejecución se ha ido evidenciando, conjuntamente con el Residente de Obra, la falta de respuesta del área usuaria; en tal sentido, otorga opinión favorable a la reducción de metas de obra con una incidencia del 1.364% que asciende a S/ 27,636.90.

Que, asimismo, mediante Informe N° 074-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, de fecha 26 de agosto del 2022, el Arq. José Gustavo Vilcahuamán Cerrón – Monitor de Obra, solicita se realice la reducción de prestaciones por deductivo de obra N° 02 por la suma de S/ 27,636.90 (Veintisiete mil seiscientos treinta y seis con 90/100 Soles) que representa una incidencia de -1.384% del monto del presupuesto de obra, correspondiente a partidas de Equipamiento y Mobiliario, 04.01.06 CABINAS DE AISLAMIENTO COVID PARA EL LABORATORIO DE MOVIMIENTO, 04.01.07 CABINAS DE AISLAMIENTO COVID PARA EL LABORATORIO DE MOVIMIENTO, partidas que no pueden ser ejecutadas ya que desde el punto de vista ergonómico relación hombre, equipo y espacio no cumplen funcionalidad, y 04.03 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS YA EXISTENTES, por falta de disponibilidad por parte del área usuaria para realizar mantenimiento, en concordancia al artículo 35 sistemas de contratación a suma alzada, considerando el siguiente orden de prelación: Planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra; todo ello por error del proyectista al no considerar las mediciones ergonómicas de los equipos a instalar, a su vez por ser modificación no sustancial no requiere la opinión del mismo; por tanto, opina favorablemente para su aprobación mediante acto resolutivo.

El presupuesto de partidas a ser reducidas, se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Presupuesto				Sub Total
		Und	Metrado	Precio	Parcial	
04.01	Requerimientos Varios					
04.01.05	Cabinas de aislamiento COVID para electroestimulación	Und	2.00	2,669.49	5,338.98	5,338.98
04.01.06	Cabinas de aislamiento COVID para el laboratorio de movimiento	Und	1.00	5,084.75	5,084.75	5,084.75





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 431 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2022

04.03	Reparación y Mantenimiento de Equipos ya Existentes					
04.03.01	Reparación de equipos de electroestimulación con reemplazo de cables	Und	3.00	790.96	2,372.88	2,372.88
04.03.02	Reparación de equipo de tracción cervical	Und	1.00	1,271.19	1,271.19	1,271.19
04.03.03	Reparación de equipo de tracción lum bar	Und	1.00	1,271.19	1,271.19	1,271.19
04.03.04	Reparación de equipo magneto meditea	Und	1.00	1,271.19	1,271.19	1,271.19
04.03.05	Reparación de equipo espirómetro	Und	1.00	1,271.19	1,271.19	1,271.19
04.03.06	Reparación de equipo electrocardiógrafo	Und	1.00	1,271.19	1,271.19	1,271.19
04.03.07	Reparación y mantenimiento del sistema de audio	Und	1.00	1,694.92	1,694.92	1,694.92
	Total de Presupuesto					20,847.48
	Gastos Generales				5.35%	1,114.30
	Utilidad				7.00%	1,459.32
	Sub Total					23,421.11
	Impuestos IGV				18%	4,215.80
	Total de Presupuesto					27,636.90
	Factor de relación (F.R.)					1.00
	Total Presupuesto de Deductivo de Obra					27,636.90

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1199-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 05 de setiembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda a este Despacho la aprobación mediante acto resolutorio de la reducción de prestaciones de la partida del Ítem 04 Equipamiento y Mobiliario al Contrato N° 135-2021/ORA por la suma de S/ 27,636.90 (Veintisiete mil seiscientos treinta y seis con 90/100 Soles) con una incidencia de -1.384% respecto del monto contractual, cuyo sistema de contratación es por suma alzada, dichas partidas se encuentran dentro del Costo Directo del Expediente Técnico aprobado, se encuentran las partidas del ítem 4 – Equipamiento y Mobiliario, partida que contemplaba la instalación de Cabinas de Aislamiento, todo ello por error del proyectista al no considerar los espacios necesarios de los equipos para su correcta funcionalidad, por la necesidad de la constante asistencia del médico terapeuta al paciente; de igual manera la falta de disponibilidad de los equipos existentes para realizar los trabajos de reparación y mantenimiento. En ese sentido, señala que se debe realizar la reducción de prestaciones a fin de obtener un equilibrio económico financiero, resultando aplicable dentro del sistema de contratación, toda vez que el pago de una partida no ejecutada implicaría un perjuicio económico a la entidad, más aún si dicha partida es no sustancial ni primordial para el correcto funcionamiento del proyecto;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

“34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;

Que, asimismo, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 431 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2022

la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión N° 115-2019/DTN respecto a la reducción de prestaciones en obra, señala que: “(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.
(...)

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción. (...);”

Que, así, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 167-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha de recepción 03 de octubre del 2022, concluye que, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la reducción de prestaciones regulada en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento, corresponde seguir con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 135-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1199-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido en la normativa de contrataciones; resalta que, la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como reducción de prestaciones, no es pasible de efectuar análisis legal, por ser una cuestión técnica y de completa responsabilidad del área técnica especializada;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2022/GOB.REG.HVCA/GR, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones al Contrato N° 135-2021/ORA de ejecución de la obra “Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el(la) EESS Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia - Huancavelica distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica”, por el importe de S/ 27,636.90 (Veintisiete mil seiscientos treinta y seis con 90/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia de -1.384% respecto del monto del contrato original;

Estando a lo informado y a la opinión legal;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 431 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2022

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 135-2021/ORA, de fecha 14 de setiembre del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios, representado por el señor Guido Melquiades Trujillo Rado como Representante Común, para la ejecución de la obra "Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el(la) EESS Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia - Huancavelica distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", hasta por la suma de S/ 27,636.90 (Veintisiete mil seiscientos treinta y seis con 90/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia del -1.384% respecto del monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 030-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, el Informe N° 074-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor y el Informe N° 1199-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 135-2021/ORA de fecha 14 de setiembre del 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo y demás acciones que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios y al Arq. Marco Antonio Arizapana - Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

CGME/